

SECRETARIA DE ECONOMIA

CRITERIOS de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 23, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI, y 19 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que podrán otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias, siempre y cuando éstos sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias.

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para fomentar la competitividad de la industria nacional.

Que en los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación se prevé el apoyo a sectores Agroindustriales de alto impacto económico.

Que con el propósito de apoyar a los sectores Agroindustriales que pudieran ser afectados por el entorno macroeconómico por externalidades negativas y a fin de mantener la planta productiva de la industria molinera de nixtamal, es necesario instrumentar programas que propicien la viabilidad de dicha industria.

Que el Gobierno Federal a fin de garantizar la producción de masa de nixtamal, insumo fundamental para la elaboración de tortilla, producto básico de consumo popular, considera que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia.

Que la industria molinera de nixtamal tiene un impacto significativo en la generación de empleo y en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas.

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del Sector Industrial molinero de nixtamal.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa que se refiere el párrafo anterior, se expiden los siguientes:

CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

1. De los objetivos de los Criterios de Operación del PROMASA

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 10, fracciones II, III y IV y demás relativos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los presentes Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) precisan la operación, los objetivos generales y específicos, las definiciones, la instancia normativa, los periodos y plazos de apoyo, los apoyos, los requisitos del Organismo Intermedio, los requisitos de las Solicitudes de Apoyo, la revisión de las Solicitudes de Apoyo, los Criterios de Elegibilidad y de la resolución de las Solicitudes de Apoyo, la suscripción de Convenios de Colaboración, la entrega de los recursos al Organismo Intermedio, la comprobación de las Solicitudes de Apoyo, el reintegro de recursos y los indicadores.

2. De los objetivos generales y específicos del PROMASA

De conformidad con el PROIND, el PROMASA tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal, para mantener o promover la producción del Sector Industrial molinero de nixtamal, para la elaboración de tortilla, como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de dicho sector agroindustrial en México, además de buscar elevar la competitividad y atenuar el impacto de los precios de las materias primas e insumos en su desempeño productivo.

Sus objetivos específicos son:

- I. Mantener la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla;
- II. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas e insumos,
- III. Contribuir a la formalización del Sector Industrial molinero de nixtamal.

3. De las definiciones

Para efectos de los presentes Criterios de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal a la producción, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios del PROMASA;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Industrial molinero de nixtamal cuya Solicitud de Apoyo, presentada a través del Organismo Intermedio, haya sido autorizada por el Consejo Directivo del PROIND;
- III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Consejo Directivo:** Instancia normativa del PROIND;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Industrias Ligeras, y en su caso por la Representación Federal y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector Industrial molinero de nixtamal, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;
- VI. **Criterios de Operación:** Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2013;
- VII. **DGIL:** La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, la cual fungirá como instancia ejecutora del PROIND;
- VIII. **Informe final:** Información que el Organismo Intermedio valida y aprueba por parte del beneficiario, para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, en cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo del PROIND; dicho informe se debe realizar una vez pagada la solicitud de apoyo conforme al Anexo E de los presentes Criterios de Operación y entregarse a la DGIL, y en su caso a la Representación Federal. El formato podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp> con la homoclave SE-07-029.

Los informes finales deberán presentarse en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio haya recibido el recurso correspondiente;
- IX. **Industria Molinera de Nixtamal:** Agroindustriales dedicados a la transformación de maíz por el método de nixtamalización para la elaboración de masa;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales, para el Ejercicio Fiscal 2013;
- XI. **Masa de nixtamal:** Producto obtenido de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado, la cual se forma a partir de maíz, cal y agua, pudiendo estar mezclada con ingredientes opcionales y aditivos permitidos para la elaboración de tortilla;
- XII. **Organismo Empresarial:** Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, cámaras, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro; empresas integradoras; todos ellos constituidos conforme a la legislación mexicana;
- XIII. **Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Agroindustrial autorizado, para que este último dé cumplimiento a uno o más de los objetivos del PROIND o de los Criterios de Operación del Sector Industrial. Estos organismos deberán ser autorizados para fungir como tal por el Consejo Directivo;
- XIV. **Persona Moral:** Agrupación de personas que forman un ente colectivo, con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

- XV. Población objetivo:** Personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Industrial molinero de nixtamal, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Industrial molinero de nixtamal; y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XVI. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVII. PROMASA:** Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal;
- XVIII. Régimen General de Ley:** Persona física con actividades empresariales, persona moral o sociedad mercantil que realice actividades lucrativas, así como asociación civil de profesionales, sociedades cooperativas de producción y los organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios del Sector Industrial molinero de nixtamal, de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria;
- XIX. Régimen Intermedio:** Personas físicas dedicadas al comercio, industria, actividades agropecuarias del Sector Industrial molinero de nixtamal, de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria;
- XX. REPECO:** Régimen de Pequeños Contribuyentes. Personas físicas que se dediquen al comercio e industria del Sector Industrial molinero de nixtamal, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Administración Tributaria;
- XXI. Representación Federal:** Delegación, Subdelegación u Oficina de Servicio de la Secretaría de Economía correspondiente;
- XXII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII. SE:** Secretaría de Economía;
- XXIV. Sector Industrial molinero de nixtamal:** Agroindustria cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de masa de nixtamal;
- XXV. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVI. Solicitante:** Persona física o moral con la intención de acceder al apoyo del PROIND, a través del Organismo Intermedio del Sector Industrial molinero de nixtamal;
- XXVII. Solicitud de Apoyo:** Formato de presentación en el cual se solicita al Consejo Directivo del PROIND la petición para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO A de los presentes Criterios de Operación, dicho formato podrá ser consultado en la página de Internet de la COFEMER <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp> con la homoclave SE-07-026;
- XXVIII. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XXIX. Subsidio:** Asignaciones de recursos federales que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, y
- XXX. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

4. De la Instancia Normativa

La instancia normativa del PROMASA será el Consejo Directivo del PROIND. Adicionalmente a las facultades del Consejo Directivo establecidas en el lineamiento 10 de los Lineamientos. El Consejo Directivo, derivado de las condiciones que se pudieran presentar, podrá revisar y/o modificar el rango de apoyo y el volumen por apoyar de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, periodo de apoyo y los plazos de recepción de las Solicitudes de Apoyo, lo cual será difundido a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. El Consejo Directivo determinará el monto de apoyo destinado al PROMASA.

5. De los periodos y plazos de apoyo

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo se realizará mediante el Anexo B de los presentes Criterios de Operación y podrá reconocerse para los siguientes periodos:

- a) Primer periodo, del primer día de enero al último día de junio de 2012, en dónde se recibirán solicitudes para apoyar hasta un volumen de producción de 435,000.00 toneladas de masa de nixtamal o hasta agotar el presupuesto asignado, para el ejercicio fiscal 2013.
- b) Segundo periodo, del primer día de julio al último día de diciembre de 2012, en dónde se recibirán solicitudes para apoyar hasta un volumen de producción de 435,000.00 toneladas de masa de nixtamal o hasta agotar el presupuesto asignado, para el ejercicio fiscal 2013.

La recepción de las Solicitudes de Apoyo que amparan ambos periodos: enero-junio de 2012 y julio-diciembre de 2012, será a partir del sexto día del inicio de la vigencia de los presentes Criterios de Operación y tendrá una duración de veinte días hábiles.

Para la asignación de recursos a las Solicitudes de Apoyo, se considerará el orden en que fueron recibidas por la DGIL y/o por la representación Federal de la Secretaría de Economía, para lo cual se les asignará un número de folio consecutivo, que indicará el orden en que se recibieron, además de que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos y los Criterios de Operación, evaluándose en primer instancia el periodo enero-junio de 2012 y sólo en caso de contar con suficiencia presupuestal, del periodo julio-diciembre de 2012.

La DGIL notificará a los Organismos Intermedios cuando el presupuesto del PROMASA se haya agotado, dando por terminado el proceso de evaluación de solicitudes, previo aviso al Consejo Directivo del PROIND. En el supuesto de que por algún motivo no se otorgue el apoyo a alguna solicitud previamente aprobada por el Consejo Directivo, se concederá el beneficio a la primera solicitud que haya quedado pendiente en el orden consecutivo.

6. De los Apoyos del PROMASA

- I. El monto del apoyo con recursos federales del PROMASA, será el determinado por el Consejo Directivo considerando la disponibilidad presupuestal que indique la SHCP;
- II. El volumen de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla por apoyar será de hasta 435,000.00 toneladas por periodo. En el supuesto de que se cuente con disponibilidad presupuestal para el segundo periodo (julio-diciembre de 2012), la DGIL, previa autorización del Consejo Directivo emitirá un comunicado para informar a los particulares sobre el inicio de la evaluación del segundo periodo presentado en la solicitud de apoyo, a través de la página electrónica de la Secretaría de Economía, sin necesidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El apoyo por kilogramo de masa de nixtamal se determinará de la siguiente forma:

Régimen fiscal	Volumen	Concepto	Apoyo por kilogramo de masa de nixtamal
Régimen General de Ley o Intermedio y REPECO	1 kilogramo	Masa de nixtamal	\$0.50

Determinación del monto de apoyo

- Definiciones

i = meses del periodo por apoyar $[1, \dots, n]$

k_i = Consumo de maíz en kilogramos del mes i , reportado por el solicitante y que cumple con el Criterio 8, numeral 9 de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo de la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), para el ejercicio fiscal 2013

- Fórmula

$$MA = \sum_{i=1}^n k_i (1.8)(0.50)$$

Dónde:

MA = Monto del apoyo

1.8 = Factor de transformación de un kilogramo de maíz a masa de nixtamal

0.50 = Monto en pesos del apoyo por kg de masa producida

Sujeto a:

Que el consumo de gas comprobable sea $\geq k_i * 0.035$, y

Que el consumo de electricidad comprobable sea $\geq k_i * 0.040$

- IV. El rendimiento por kilogramo de masa de nixtamal será de 1.80 kilogramos por un kilogramo de maíz. El consumo mínimo de los insumos para procesar un kilogramo de maíz será: 0.035 litros de gas y de energía eléctrica de 0.040 kilowatts/hora;
- V. La categoría y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND son:

	Categorías	Subcategorías	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración
IV	PRODUCCION	Fabricación de masa de maíz nixtamalizado	\$1,500,000.00 por periodo de apoyo	Por Solicitud de Apoyo

- VI. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser autorizada por el Consejo Directivo.

Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma.

Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo, en términos de lo establecido en el criterio 5, párrafo primero, de los presentes Criterios de Operación. En cualquier caso, las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios de la Solicitud de Apoyo no suponen la autorización del mismo por el Consejo Directivo del PROIND.

La evaluación del periodo julio-diciembre de 2012, iniciará una vez que se haya agotado el volumen indicado en el criterio 5, inciso a), de los presentes.

La solicitud se tendrá como no presentada, una vez que se haya apoyado en su totalidad el volumen de maíz a que hace referencia la fracción II del presente criterio.

7. De los Requisitos del Organismo Intermedio

Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND, el Organismo Empresarial deberá presentar la documentación conforme al ANEXO F de los presentes Criterios de Operación.

La ventanilla para la recepción de solicitudes para fungir como Organismo Intermedio del PROMASA será a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Criterios de Operación y tendrá una duración de diez días hábiles, presentando la documentación prevista en el ANEXO F de los presentes Criterios de Operación y podrá realizarse a través de los mecanismos señalados en el criterio 5 de los mencionados Criterios de Operación.

La DGIL tendrá 10 (diez) días hábiles para verificar que la información presentada por el Organismo Empresarial se apegue a los Lineamientos y a los presentes Criterios de Operación, debiendo prevenir al interesado en caso de que no cumpla con la información y/o documentación requerida, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, complete o subsane la información. Transcurridos los plazos anteriores la DGIL emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste a su vez analice y autorice o rechace la solicitud de fungir como Organismo Intermedio, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos.

Si el Organismo no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su Solicitud se tendrá como no presentada, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIL o la Representación Federal.

Cabe señalar que los Organismos Intermedios autorizados por el Consejo Directivo en el ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán estar al corriente con las obligaciones contraídas en los ejercicios anteriores.

La SE publicará en su portal de Internet www.economia.gob.mx, el listado de Organismos Intermedios autorizados por el Consejo Directivo.

8. De los Requisitos de las Solicitudes de Apoyo

El Organismo Intermedio deberá integrar la Solicitud de Apoyo y será elegible para el mismo, al presentarla con los documentos correspondientes.

La revisión y validación de la documentación requerida para la Solicitud de Apoyo estará a cargo del Organismo Intermedio.

Al presentar la solicitud de apoyo a la Representación Federal o a la DGIL, el Organismo Intermedio deberá llevar un orden conforme a lo establecido en los Lineamientos y en los presentes Criterios de Operación. Asimismo, las facturas y recibos se deberán anexar cronológicamente.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La Solicitud de Apoyo deberá ser presentada en forma impresa y deberá venir firmada por el Organismo Intermedio y el Solicitante. Además, en los casos en que se solicita copia simple legible debe acompañarse del documento original o copia certificada para su cotejo;
- II. El Organismo Intermedio deberá presentar las Solicitudes de Apoyo, las cuales deberán contener el (los) mes(es) para el (los) cual(es) se solicita el apoyo;
- III. Presentar conforme al ANEXO A, numeral V de los presentes Criterios de Operación, y avalado por el Organismo Intermedio, el volumen de producción de masa de nixtamal mensual por apoyar, así como el desglose preciso de la facturación y/o recibos en el consumo de maíz, gas y energía eléctrica del (los) mes(es) para el (los) cual(es) se solicita el apoyo, así como la justificación de los requerimientos a fin de recibir el apoyo para la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, el cual deberá ser congruente con los presentes Criterios de Operación;
- IV. La facturación (gas y energía eléctrica), utilizada en la operación del molino para el cual se solicita el apoyo, deberá respaldar los meses completos para los que se solicita el apoyo. En caso contrario, se emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que se autoricen únicamente los meses que hayan sido documentados en su totalidad;
- V. Constancia emitida por el intermediario financiero que corresponda, donde se manifieste si el Solicitante ha o no recibido apoyos del Programa "Mi Tortilla" o su equivalente, y en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones o ha liquidado el crédito;
- VI. En los casos en que se solicita copia simple legible, ésta deberá venir acompañada del documento original o copia certificada para su cotejo;
- VII. La información estará sujeta a su cotejo durante las visitas de verificación que se programen;
- VIII. Los Beneficiarios de acuerdo al régimen fiscal que les corresponda, deberán entregar al Organismo Intermedio la siguiente documentación:
 - a) Régimen General de Ley o Intermedio:
 - i. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del Beneficiario o del representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte);
 - ii. Copia simple legible de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta de la SHCP o Formato R1 o RU);
 - iii. Para el caso de Persona Moral copia simple legible del acta constitutiva y del poder notarial vigente y/o actualizado del representante legal;
 - iv. Opinión vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en su caso, por la autoridad local competente, conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que incluya los siguientes conceptos: inscripción al RFC, créditos fiscales y presentación de declaraciones;
 - v. En su caso, copia simple legible de factura(s) de masa de nixtamal correspondiente(s) al (los) mes(es) por apoyar;
 - vi. Copia simple legible de la(s) factura(s) de maíz del periodo por apoyar;
 - vii. Copia simple legible de la(s) factura(s) de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal. Cuando la factura no esté fechada dentro del periodo por apoyarse, adicionalmente deberá presentar copia(s) legible(s) de notas de venta o remisiones o escrito expedido por el proveedor que amparen los consumos de dicha(s) factura(s), correspondiente al (los) mes(es) por apoyar; asimismo, cuando las facturas no cubran completamente el periodo de apoyo solicitado, será necesario presentar las facturas previa y posterior, para acreditar los consumos del primero y último mes del periodo de apoyo;
 - viii. Copia simple legible del recibo o historial de energía eléctrica correspondiente al periodo por apoyar;

- ix. Escrito bajo protesta de decir verdad conforme al formato del ANEXO C de los presentes Criterios de Operación, en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada Beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación, y
- x. Los solicitantes del régimen intermedio, además deberán presentar constancia de que se encuentran al corriente en el pago de impuestos; o declaración anual de impuestos; o los recibos de pago de impuestos; que cubran por lo menos el periodo por apoyarse.

b) REPECO

- i. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del Beneficiario o el representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte);
- ii. Copia simple legible de la Cédula del (RFC, alta de la SHCP o Formato R1 o RU);
- iii. Opinión vigente emitida por el SAT, y en su caso por la autoridad local competente, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que incluya los siguientes conceptos: inscripción al RFC, créditos fiscales y presentación de declaraciones;
- iv. Copia simple legible de la(s) factura(s) de maíz del periodo por apoyar;
- v. Copia simple legible de la(s) factura(s) de gas, utilizado para la producción de masa de nixtamal. Cuando la factura no esté fechada dentro del periodo por apoyarse, adicionalmente deberá presentar copia(s) legible(s) de notas de venta o remisiones o escrito expedido por el proveedor que amparen los consumos de dicha factura, correspondiente al(los) mes(es) por apoyar; asimismo, cuando las facturas no cubran completamente el periodo de apoyo solicitado, será necesario presentar las facturas previa y posterior, para acreditar los consumos del primero y último mes del periodo de apoyo;
- vi. Copia simple legible del(los) recibo(s) o historial de energía eléctrica correspondiente(s) al(los) mes(es) por apoyar;
- vii. Escrito bajo protesta de decir verdad conforme al formato del ANEXO C de los presentes Criterios de Operación en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada Beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación;
- viii. Constancia de que se encuentran al corriente en el pago impuestos; o declaración anual de impuestos; o recibos de pago de impuestos; que cubran por lo menos el periodo por apoyarse;
- ix. Asimismo, para la recepción de Solicitudes de Apoyo, los Organismos Intermedios deberán entregar con la Solicitud de Apoyo (ANEXO A de los presentes Criterios de Operación) y documentación anexa, los datos desglosados de maíz, gas y energía eléctrica conforme a los requerimientos de dicho ANEXO de los presentes Criterios de Operación, en medios electrónicos (hoja de cálculo, mismos que estarán disponibles en la página de la Secretaría de Economía a partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios de Operación);
- x. Las metas de las Solicitudes de Apoyo deberán estar alineadas a los objetivos del PROMASA;
- xi. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia de las Solicitudes de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma y tener un impacto en el Sector Industrial molinero de nixtamal y sus derivados (número de establecimientos atendidos y/o impacto en costos de los siguientes eslabones de la cadena productiva, entre otros), y
- xii. En caso de haber algún cambio del régimen fiscal durante el periodo solicitado, deberá manifestar dicho cambio a través de un escrito libre firmado por el solicitante, además, acreditar el cambio de régimen fiscal mediante documentación oficial por la instancia correspondiente.

En caso de haber recibido otros apoyos (PROMASA o "Mi Tortilla", entre otros), deberá señalarlo en el apartado X del ANEXO A de los presentes Criterios de Operación.

En el caso de la(s) factura(s) de maíz y de gas, se podrá utilizar una misma para diferentes meses, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura, desglosando en el Programa de Trabajo el volumen utilizado mensualmente para cubrir la Solicitud de Apoyo de los meses solicitados, se considerarán las facturas cuya fecha no exceda de 30 (treinta) días naturales anteriores o posteriores al periodo por apoyar, en caso contrario, se podrá presentar para el caso de las facturas anteriores contrato de compra-venta o escrito del solicitante con la explicación correspondiente, en caso de facturas posteriores se podrá presentar contrato de compra venta o escrito del solicitante con la explicación correspondiente o notas de remisión.

El original y/o copia certificada de dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario y entregarla en copia simple a la Representación Federal o a la DGIL.

La documentación anexa a la Solicitud de Apoyo deberá coincidir con el nombre y domicilio del Solicitante, en caso contrario, se deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad donde se manifieste con la justificación que corresponda con la documentación domiciliaria del establecimiento; copia del recibo de teléfono o boleta del impuesto predial o estado de cuenta bancaria o recibo de agua, entre otros.

Las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos fiscales que establece el SAT y las fechas de elaboración deberán encontrarse dentro del periodo de impresión y vigencia de las mismas, de lo contrario no podrán aceptarse como parte de la documentación soporte.

Cuando un solicitante presente dos o más Solicitudes de Apoyo para un mismo periodo, a través de dos o más Organismos Intermedios, no será sujeto de ningún apoyo en el presente ejercicio fiscal y en caso de haberlo recibido, éste le será cancelado y se le requerirá a través de los Organismos Intermedios correspondientes el reintegro más los rendimientos generados de los recursos recibidos. En el supuesto anterior, la responsabilidad y en su caso, las sanciones correspondientes serán aplicables al Beneficiario.

En caso de solicitar apoyos para periodos subsecuentes para un mismo solicitante, éste deberá haber concluido las obligaciones de la Solicitud de Apoyo anterior autorizada de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación.

Si el Beneficiario no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su Solicitud de Apoyo no podrá ser presentada por el Organismo Intermedio a la Representación Federal o a la DGIL, en tanto no corrija dicha situación.

Por regla general la comprobación del recurso deberá estar a nombre del Organismo Intermedio o del Beneficiario, según sea el caso.

9. De la Revisión de las Solicitudes de Apoyo

De acuerdo a los rangos y montos establecidos en el Criterio 6, la Instancia Ejecutora revisará la información presentada por el (los) Organismo(s) Intermedio(s) y recomendará al Consejo Directivo para que éste autorice o rechace la Solicitud de Apoyo correspondiente.

La DGIL revisará las Solicitudes de Apoyo presentadas dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la fecha en que reciba físicamente la Solicitud de Apoyo y documentación soporte, corroborando que la Solicitud de Apoyo cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación.

Cuando de la revisión documental se concluya que las firmas en la Solicitud de Apoyo o en algún otro escrito presentado, podrían no corresponder a la de la identificación oficial, se solicitará la presencia del solicitante ante la representación federal u oficinas centrales, en dónde se procederá al "reconocimiento de firmas".

Cuando se realice dicho reconocimiento ante la representación federal, esta última deberá informar a la DGIL sobre el resultado de la mencionada diligencia y remitir el documento que determine la DGIL y que para tales efectos se suscriba.

La DGIL emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En el caso en que a la Solicitud de Apoyo no se anexe la información adicional o complementaria o cuando dicha Solicitud no contenga los datos correctos y completos, o falte documentación requerida, la Representación Federal, o en su caso, la DGIL prevendrá al Organismo Intermedio para que subsane la irregularidad dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la prevención. En caso de que el Organismo Intermedio no atienda la prevención dentro de ese plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada y no será sujeta de análisis por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIL, la Representación Federal, la SE y en su caso el Organismo Intermedio.

- a) El volumen de masa por apoyar por Beneficiario durante el periodo señalado en la Solicitud de Apoyo, será el cálculo que arroje la información presentada que corresponda a la(s) factura(s) de maíz y gas y recibos o historial de energía eléctrica, considerando el rendimiento indicado;
- b) El apoyo se condicionará a que el consumo de gas y de energía eléctrica sea igual o mayor a la referencia indicada en la fracción IV del Criterio 6. Para calcular el consumo de gas y energía eléctrica del periodo reportado se considerará el consumo promedio diario;
- c) En caso de que el Solicitante presente facturas de consumos de gas y recibos o historiales de energía eléctrica inferiores a los mínimos indicados en la fracción IV del Criterio 6, deberá justificar la diferencia respecto a dichos parámetros para acceder al programa, a través de documento que refiera y avale la eficiencia técnica del establecimiento por apoyar;
- d) Cuando el Solicitante refiera eficiencia técnica por la utilización de maquinaria o bienes con nuevas tecnologías, para justificar un consumo menor al establecido en la fracción IV del Criterio 6, deberá presentar factura del equipo, número de serie, fotografías de la instalación y una ficha técnica que certifique que el interesado ha producido masa de nixtamal, desglosando el consumo mensual de gas y energía, y la relación de consumo de gas y energía por kilogramo de maíz procesado y por kilogramo de masa producida.

Para avalar dicha ficha técnica, el interesado deberá presentar:

- i) Dictamen elaborado por Contador Público Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o
- ii) Acta de fe de hechos de Corredor Público en el que se certifique, lo que el interesado ha producido de masa de nixtamal, y avale la información a la que se refiere el inciso d) del presente criterio.

El registro de contadores públicos se puede consultar en la liga electrónica <https://www.consulta.sat.gob.mx/cprsinternet/> y el registro de corredores públicos en la liga <http://www.correduriapublica.gob.mx/correduria/?P=3>.

En caso de no justificar el menor consumo, la Solicitud de Apoyo no será sujeta de revisión por parte del Consejo Directivo del PROIND, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIL, la Representación Federal y la SE;

- e) La DGIL realizará el cálculo del apoyo solicitado, con base en las facturas de maíz y energía eléctrica y de gas, así como con los recibos o historiales de energía eléctrica, presentados por el solicitante;
- f) Cuando el cálculo cubra un apoyo menor al referido en la Solicitud de Apoyo, la DGIL emitirá recomendación al Consejo Directivo, para que, en su caso, se apruebe como apoyo el monto del cálculo por el volumen de masa de nixtamal equivalente a éste, y
- g) Cuando hubiera algún cambio del régimen fiscal durante el periodo solicitado, se considerará el régimen con el que tributó el mayor número de días naturales del periodo por apoyar, en caso de coincidir en el número días se considerará el último régimen fiscal.

10. De los Criterios de Elegibilidad y de la resolución de las Solicitudes de Apoyo

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la revisión y recomendación de la DGIL, analizará, autorizará o rechazará las Solicitudes de Apoyo que le sean presentadas por los Organismos Intermedios conforme a lo señalado en el lineamiento 15 de los Lineamientos y considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación y que sean congruentes con los objetivos del PROIND y del PROMASA, y
- II. Incidan en la competitividad y productividad de la Población Objetivo.

11. De la Suscripción de Convenios de Colaboración

Para otorgar los Apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas, éste deberá suscribir el Convenio de Colaboración con la DGIL y, en su caso, la Representación Federal, el cual será elaborado por la DGIL, de conformidad con los ANEXOS I y II de los Lineamientos y con la documentación jurídica del Organismo Intermedio.

La DGIL, o en su caso, la Representación Federal notificará al representante legal del Organismo Intermedio que el Convenio de Colaboración se encuentra disponible para ser suscrito, con la finalidad de que se presente en las oficinas de la misma, según corresponda, a fin de llevar a cabo las formalidades inherentes a la suscripción del mismo, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación, de lo contrario la(s) Solicitud(es) de Apoyo podrá(n) ser cancelada(s) sin responsabilidad para la SSIC, la DGIL, la Representación Federal y el Consejo Directivo.

El Organismo Intermedio deberá entregar el recibo original por concepto de los recursos del PROMASA que le serán otorgados, los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de recursos otorgados conforme al lineamiento 27, fracción V de los Lineamientos, y proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que sin dicha documentación las Solicitudes de Apoyo podrán ser canceladas sin responsabilidad para la SSIC, la DGIL, la Representación Federal y el Consejo Directivo.

12. De la Entrega de los Recursos al Organismo Intermedio

- I. El Organismo Intermedio es responsable de contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. Además, dicha cuenta tendrá que ser liquidable, genere intereses y con la misma se puedan emitir cheques. Los intereses generados se enterarán a la TESOFE al finalizar la Solicitud de Apoyo autorizada.

Conforme a lo establecido en el lineamiento 27, fracción VI de los Lineamientos deberá remitir la siguiente documentación a la DGIL, para que, en su caso, ésta realice el trámite para dar de alta al Organismo Intermedio como proveedor de la SE:

- a) Carta membretada por el Organismo Intermedio y sellada por la institución bancaria, que especifique las siguientes características: Nombre del titular, número de cuenta bancaria, número CLABE (18 dígitos), número de plaza, número de sucursal y fecha de apertura de la cuenta bancaria, indicando que la cuenta es liquidable, genera intereses y que se pueden emitir cheques o transferencias bancarias;
 - b) Formato de solicitud de alta como proveedor de la SE y formato de personas morales, mismos que serán proporcionados por la DGIL;
 - c) Copia legible de la cédula fiscal del Organismo Intermedio;
 - d) Copia legible del comprobante de domicilio (recibo de teléfono actualizado) del Organismo Intermedio;
 - e) Copia legible del Contrato de apertura de la cuenta bancaria o del estado de cuenta bancario, en caso de que la cuenta haya estado activa anteriormente;
 - f) Copia legible del Acta Constitutiva del Organismo Intermedio;
 - g) Copia legible del poder notarial del Representante Legal que representa al Organismo Intermedio;
 - h) Copia legible de la identificación del Representante Legal del Organismo Intermedio, e
 - i) En el caso de contar con la misma cuenta bancaria del ejercicio fiscal anterior, se requerirá una carta membretada del Organismo Intermedio sellada por la institución bancaria dirigida al Consejo Directivo donde especifique que la cuenta se encuentra activa, incluyendo las características del inciso a).
- II. El Organismo Intermedio deberá remitir el recibo original, firmado por la persona facultada, mismo que deberá incluir el monto de la(s) Solicitud(es) de Apoyo autorizada(s) por el Consejo Directivo del PROIND, anexando además la siguiente documentación:
- a) Copia simple de la documentación que faculta a la persona que suscribe el recibo, y
 - b) Copia simple de la identificación oficial vigente de dicha persona.

El Organismo Intermedio sólo podrá entregar los recursos a los Beneficiarios conforme al monto autorizado por el Consejo Directivo, mismos que deberán comprobarse mediante la confirmación por escrito donde se señale claramente el monto del apoyo recibido, de conformidad con el ANEXO D de los presentes Criterios de Operación.

13. De la Comprobación de las Solicitudes de Apoyo

El Organismo Intermedio deberá entregar un informe final por Solicitud de Apoyo, en cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento 27 fracción XV de los Lineamientos.

Los informes finales deberán presentarse en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio haya recibido el recurso correspondiente.

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá entregar el estado de cuenta bancario en donde se reflejen los movimientos de ingresos y egresos de recursos del PROMASA.

El Organismo Intermedio podrá realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables y realizar por lo menos dos visitas de verificación, directamente o a través de terceros especializados, para validar la información presentada por los Beneficiarios. Lo anterior, sin menoscabo de la revisión que pudiera realizar la SE en el ámbito de sus facultades.

El informe final presentado por el Organismo Intermedio deberá entregarse impreso en original debidamente firmado conforme al ANEXO E de los presentes Criterios de Operación.

14. Reintegro de Recursos

- I. El Organismo Intermedio deberá reintegrar a la TESOFE los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado;
- II. En el caso de existir recursos no aplicados a la Solicitud de Apoyo o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROMASA al cierre de la Solicitud de Apoyo, el Organismo Intermedio deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable;
- III. Con el fin de que el Consejo Directivo, o en su caso, la DGIL determinen si el reintegro procede, el Organismo Intermedio deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente los estados de cuenta bancarios mensuales donde se observe el depósito del recurso del PROMASA y los descargos por las cantidades entregadas a los Beneficiarios;
- IV. Una vez determinada la procedencia de un reintegro, la DGIL requerirá al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles, aclaren y/o subsanen las omisiones o irregularidades que le fueron advertidas;
- V. En caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario hagan caso omiso al requerimiento, se informará al Consejo Directivo para que se ejerzan las acciones procedentes;
- VI. En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del lineamiento 32 de los Lineamientos, el reintegro de los recursos correspondiente, así como los rendimientos que determine la TESOFE, se deberán depositar a la TESOFE, a más tardar en 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique dicha sanción, y
- VII. Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIL la siguiente documentación:
 - a) Comprobante de reintegro (ficha de depósito o transferencia bancaria), y
 - b) En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria, según corresponda.

15. De los Indicadores

El PROMASA contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. De Impacto
 - a) Tasa de crecimiento del volumen de masa de nixtamal apoyada;
 - b) Cobertura del apoyo por Entidad Federativa respecto al periodo anterior, y
 - c) Precio promedio de venta de masa de nixtamal.
- II. De Gestión
 - a) Número de Solicitudes de Apoyo autorizadas, y
 - b) Número de Beneficiarios que recibieron apoyo.
- III. Actividades
 - a) Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al determinado por el Consejo Directivo para el Sector Industrial molinero de nixtamal.

16. De la Interpretación

La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Criterios de Operación estará a cargo de la DGIL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de los presentes Criterios de Operación, serán aplicables únicamente para el ejercicio fiscal 2013.

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS

ANEXO A

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)
PROGRAMA DE APOYO PARA LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL**

Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un (*)

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

FOLIO SOLICITUD DE APOYO:

PROIND/2013/

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO	
1) Nombre, Denominación o Razón Social*:		
2) Nombre del representante legal*:		3) R.F.C.*:
4) Teléfono(s)*:		5) Fax
6) Página WEB:		
7) Correo electrónico*:		
II	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO	
8) Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique un nombre que describa con precisión la Solicitud de Apoyo*):		
9) Objetivo general*:		
10) Metas:		
11) Tamaño de empresa*:		12) Actividad Principal*
13) Ámbito de operación*:		14) Correo Electrónico:
15) En caso de marcar la opción Molino-Tortillería, indique con cuantos medidores de luz cuenta en su establecimiento*:		
III	DATOS DEL SOLICITANTE	
16) Nombre, Denominación o Razón Social de quien solicita el apoyo*:		
17) En su caso, nombre del representante legal:		
18) R.F.C. del solicitante*		
19) CURP (Persona Física)		

20) Domicilio de
establecimiento por
apoyar*:

--	--	--	--	--

Tipo de Vialidad*

Nombre de Vialidad*

Número Exterior
1*

Número Exterior 2

Número
Interior

--

Tipo de Asentamiento
Humano*

--

Nombre de Asentamiento
Humano*

--

Código Postal*

--

Entidad Federativa*

--

Municipio o Delegación*

--

Nombre de la Localidad*

Entre
Vialidades

--

Tipo de Vialidad 1

--

Tipo de Vialidad 2

Vialidad
Posterior

--

Tipo de Vialidad

--

Nombre de la Vialidad 1

--

Nombre de la Vialidad 2

--

Nombre de la Vialidad

--

Descripción de Ubicación

21) Domicilio fiscal:

--	--	--	--	--

Tipo de Vialidad*

Nombre de Vialidad*

Número Exterior 1

Número Exterior 2

Número
Interior

--

Tipo de Asentamiento
Humano*

--

Nombre de Asentamiento
Humano*

--

Código Postal*

--

Entidad Federativa*

--

Municipio o Delegación*

--

Nombre de la Localidad*

Entre Vialidades

--

Tipo de Vialidad 1

--

Tipo de Vialidad 2

Vialidad Posterior

--

Tipo de Vialidad

--

Nombre de la Vialidad 1

--

Nombre de la Vialidad 2

--

Nombre de la Vialidad

--

Descripción de Ubicación

IV	IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO				
22) Impacto Tortillerías Atendidas					
26) Precio Promedio de Venta de masa de nixtamal (pesos/kg)*					
23) Periodo		24) Cantidad*	25) Unidad		
Mes 1	ene-12		Tortillería (s)		
Mes 2	feb-12		Tortillería (s)		
Mes 3	mar-12		Tortillería (s)		
Mes 4	abr-12		Tortillería (s)		
Mes 5	may-12		Tortillería (s)		
Mes 6	jun-12		Tortillería (s)		
27) Total Periodo			Tortillería (s)	Promedio del Periodo	
Mes 7	jul-12		Tortillería (s)		
Mes 8	ago-12		Tortillería (s)		
Mes 9	sep-12		Tortillería (s)		
Mes 10	oct-12		Tortillería (s)		
Mes 11	nov-12		Tortillería (s)		
Mes 12	dic-12		Tortillería (s)		
27) Total Periodo			Tortillería (s)	Promedio del Periodo	
Nombre, denominación o razón social*			Domicilio *		

V	PROGRAMA DE TRABAJO*				
<u>Régimen fiscal:</u> 					
DATOS DE LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS EN LA PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL					
Periodo a apoyar	Maíz	Gas	Energía Eléctrica	Masa de Nixtamal	Monto de Apoyo
ene-12					\$
feb-12					\$
mar-12					\$
abr-12					\$
may-12					\$
jun-12					\$
Subtotal Periodo					\$
jul-12					\$
ago-12					\$
sep-12					\$
oct-12					\$
nov-12					\$
dic-12					\$
Subtotal Periodo					\$

VI	CATEGORÍAS DE APOYO		
	28) Categoría	29) Subcategoría	30) Entregable
1			
2			
3			

VII	FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)		
31) Periodo	32) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VI de este formato	33) Secretaría de Economía	34) Solicitante
ene-12		\$	
feb-12		\$	
mar-12		\$	
abr-12		\$	
may-12		\$	
jun-12		\$	
	Subtotal Periodo	\$	
	Porcentaje de inversión		
jul-12		\$	
ago-12		\$	
sep-12		\$	
oct-12		\$	
nov-12		\$	
dic-12		\$	
	Subtotal Periodo	\$	
	Porcentaje de inversión		

VIII	DOCUMENTACIÓN GENERAL SOPORTE		
☐ ☐ ☐	(Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela) a. Estudio técnico b. Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar c. Otro Especifique:		

IX	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL APOYO DEL PROMASA		
Adicionalmente a la documentación solicitada en el módulo VIII (Marque con una X la documentación soporte de acuerdo al Régimen Fiscal que corresponda)			
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	a. Factura(s) de masa de nixtamal de los meses por apoyar b. Factura(s) de maíz correspondiente(s) a (los) meses por apoyar c. RFC (alta de la SHCP, Formato R1 o Formato RU) d. Opinión emitida por el SAT / Formato 32D y en caso de aplicar, constancia de pago de impuestos emitido por la Secretaría de Finanzas Estatal e. Recibo y/o historial de energía eléctrica correspondiente a los meses por apoyar f. Factura(s) de gas utilizando en la producción de masa de nixtamal g. Identificación oficial vigente del solicitante o Representante Legal h. (Sólo persona moral) Copia simple legible del acta constitutiva y del poder notarial vigente y/o actualizada		

OTROS APOYOS					
35) Fondo o Programa	36) En caso de que sea otro fondo o programa especifique:	37) Nombre o denominación del proyecto	38) En caso de que sea otro el nombre o denominación del proyecto especifique:	39) Monto del apoyo otorgado al Solicitante	40) Año

Como representante del Organismo Intermedio y Solicitante, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido y alcances legales de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) y de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), para el ejercicio fiscal 2013; en consecuencia, manifestamos a nombre propio y, en su caso, de mi representada, que nos adherimos a las obligaciones señaladas en dichos Lineamientos y Criterios de Operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y contribuir en la elaboración del informe final establecido en los Lineamientos del PROIND, y en los Criterios de Operación del PROMASA y sus Anexos, en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte autorizada.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a nombre propio o de mi representada que el Solicitante no está recibiendo Apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios. Asimismo, declaramos que la información contenida en la presente Solicitud de Apoyo, así como la documentación anexa a la misma, es de carácter confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizamos la recepción de notificaciones relacionadas al PROIND y de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) a los correos electrónicos proporcionados en los datos números 7) y 14) de esta solicitud.

Fecha		
Nombre y firma del Representante Legal del Organismo Intermedio	Nombre y firma del solicitante	

Consideraciones generales para su llenado:

Este formato es de libre reproducción

La solicitud se entregará en las Representaciones Federales correspondientes o, en su caso, en la Dirección General de Industrias Ligeras, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

En el apartado I) DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO, proporcione los datos del Organismo Empresarial que presenta y firma la Solicitud de Apoyo.

En el apartado II) DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO, proporcione los datos generales para describir la Solicitud de Apoyo.

En el apartado III) DATOS DEL SOLICITANTE, proporcione los datos de la persona física o moral que solicita el apoyo del PROIND Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA). El llenado de este numeral deberá apegarse a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

En el apartado IV) IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO, proporcione información sobre el impacto que la Solicitud de Apoyo tendrá en los meses por apoyar.

En el apartado V) PROGRAMA DE TRABAJO, Se deberá detallar el volumen de producción de masa de nixtamal (utilización de insumos: maíz, gas y energía eléctrica).

En el apartado VI) CATEGORÍAS DE APOYO, especificar las categorías que se requieren, acorde a lo descrito en el Lineamiento 21 de los Lineamientos del PROIND y los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA).

En el apartado VII) FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos) PROYECTO, se refiere al presupuesto por actor de financiamiento en pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de autorización de las Solicitudes de Apoyo.

En el apartado VIII) DOCUMENTACIÓN GENERAL SOPORTE, marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela.

En el apartado IX DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL APOYO PROMASA, (Marque con una X la documentación soporte de acuerdo al régimen fiscal que corresponda)

En el apartado X) OTROS APOYOS, en caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, deberá indicar el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto otorgado y año en que fue autorizado.

Información de anexos: Anexo B INFORMACIÓN DE CONSUMO DE MAÍZ, GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA SEÑALADA EN LAS FACTURAS Y/O RECIBOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL

Trámite al que corresponde el formato: Autorización de apoyo del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) Modalidad A) Para la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-026-A

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 08/08/2013

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 14/08/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013 publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2013

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado VIII DOCUMENTACIÓN SOPORTE, de este formato.

Adicionalmente y dependiendo del Régimen fiscal que le corresponda:

Los señalados en el apartado IX DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PROMASA, de este formato

Tiempo de respuesta: 3 (tres) meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número Telefónico para Quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS
ANEXO B
INFORMACIÓN DE CONSUMO DE MAÍZ, GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA
SEÑALADA EN LAS FACTURAS Y/O RECIBOS UTILIZADOS EN LA
PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL

Como mínimo deberá contar con la información señalada con un (*).

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

FOLIO SOLICITUD DE APOYO:

PROIND/2013/

Nombre del Organismo Intermedio *	
Datos del solicitante	
Nombre, Denominación o Razón Social de quien solicita el apoyo:*	
En su caso, nombre del representante legal del solicitante:	
	RFC* <table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 15px; vertical-align: middle;"></table>
Régimen fiscal:	
	CURP <table border="1" style="display: inline-table; width: 150px; height: 15px; vertical-align: middle;"></table>

APARTADO I	DATOS DE LA FACTURA(S) DE MAÍZ UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL						
1) Periodo solicitado por apoyar	2) Número de folio de la factura*	3) Fecha de expedición de la factura*	4) (Unidad de Medida)*	5) Volumen de la factura*	6) Volumen facturado en Kgs.*	7) Volumen de la factura utilizado en el mes*	8) Observaciones
(mmm/aaaa)		(dd/mm/aaaa)					
Ene-12							
Feb-12							
Mar-12							
Abr-12							
May-12							
Jun-12							
Subtotal Periodo							

Jul- 12							
Ago-12							
Sep-12							
Oct-12							
Nov-12							
Dic-12							
Subtotal Periodo:							

INSTRUCCIONES DE LLENADO	
1)	Seleccionar el mes por apoyarse.
2)	Anotar el número de folio de cada una de las facturas presentadas.
3)	Indicar la fecha de expedición de cada una de las facturas presentadas.
4)	Seleccionar la unidad de medida en que se encuentra facturado el maíz.
5)	Anotar el volumen de maíz facturado.
6)	Campo que indica el volumen de maíz facturado en kilogramos.
7)	Anotar el volumen de maíz en kilogramos utilizado para la producción de masa de nixtamal, del molino para el cual se solicita el apoyo.
8)	Incluir los comentarios que sean necesarios para un mejor entendimiento de lo señalado en la(s) factura(s), así como documentos notariales, convenios, contratos, etc.

APARTADO II	DATOS DE LA(S) FACTURA(S) DE GAS UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL						
9) Periodo por apoyar*	10) Número de Folio de la factura*	11) Fecha de expedición de la factura*	12) (Unidad de Medida)*	13) Consumo Total Facturado*	14) Consumo total facturado (Litros)*	15) Consumo utilizado del total facturado (Litros)*	16) Observaciones
(mmm/aaaa)		(dd/mm/aaaa)					
					-		
					-		
					-		
Ene-12							
					-		
					-		
					-		
Feb-12							

					-		
					-		
					-		
Mar-12							
					-		
					-		
					-		
Abr-12							
					-		
					-		
					-		
May-12							
					-		
					-		
					-		
Jun-12							
Subtotal Periodo:					-		

					-		
					-		
					-		
Jul-12							
					-		
					-		
					-		
Ago-12							
					-		
					-		
					-		
Sep-12							
					-		
					-		
					-		
Oct-12							
					-		
					-		
					-		
Nov-12							

					-		
					-		
					-		
Dic-12							
Subtotal Periodo:					-		

INSTRUCCIONES DE LLENADO	
9)	Seleccionar el mes por apoyarse.
10)	Anotar el número de folio de cada una de las facturas presentadas.
11)	Indicar la fecha de expedición de cada una de las facturas.
12)	Seleccionar la unidad de medida en que se encuentra facturado el gas.
13)	Anotar el volumen de gas facturado.
14)	Campo que indica el volumen de gas facturado en litros.
15)	Anotar el volumen de gas en litros utilizado para la producción de masa de nixtamal, del molino para el cual se solicita el apoyo.
16)	Incluir los comentarios que sean necesarios para un mejor entendimiento de lo señalado en la(s) factura(s), así como documentos notariales, convenios, contratos, etc.

APARTADO III		CONSUMO DE LOS RECIBOS Y/O HISTORIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL				
17) Periodo por apoyar (mmm/aaaa)*	18) Periodo de consumo que marca el recibo (dd/mm/aaaa)		19) Consumo*	20) (Unidad de Medida)*	21) Número de Servicio de Contrato*	22) Observaciones
	Fecha Inicio*	Fecha Final*				
Ene-12						
Feb-12						
Mar-12						

Abr-12						
May-12						
Jun-12						
Subtotal Periodo:						

Jul-12						
Ago-12						
Sep-12						
Oct-12						
Nov-12						

Dic-12						
Subtotal Periodo:		-				

INSTRUCCIONES DE LLENADO	
17)	Seleccionar el mes por apoyarse.
18)	Anotar el inicio y final del periodo del consumo de energía eléctrica utilizada para la elaboración de masa de nixtamal; del molino para el cual se solicita el apoyo.
19)	Anotar el consumo de energía eléctrica del mes por apoyar. En el caso de presentar historiales de consumo, aun cuando en dicho historial no aparezca, deberá anotarse el periodo (inicial y final) de dicho consumo y anexar el contrato de inicio del servicio.
20)	Indicar la unidad de medida del consumo de energía (kilowatts).
21)	Anotar el número de folio o contrato de recibo de energía eléctrica presentado.
22)	Incluir los comentarios que sean necesarios para un mejor entendimiento de lo señalado en el recibo(s) o historial(es) o factura(s) así como documentos notariales, convenios, contratos, etc.

23) OBSERVACIONES (OPCIONAL)	
MAÍZ	
GAS	
ENERGÍA ELÉCTRICA	

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS**ANEXO C****CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REFERENTE A LOS APOYOS.**

<<CIUDAD,<<ESTADO>> a<<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> a nombre de la <<NOMBRE DE LA EMPRESA Y RAZÓN SOCIAL>> en mi (su) carácter de Solicitante, en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) y de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), manifiesto bajo protesta de decir verdad a nombre propio que como Beneficiario no recibo Apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que <<(NO) (SI) HE RECIBIDO O MI REPRESENTADA (NO) (SI) HA RECIBIDO >> apoyos del programa "Mi Tortilla" a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, <<En caso de haber recibido>> y me encuentro al corriente en las obligaciones derivadas de dicho Programa.

Asimismo, me comprometo a cumplir los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) las obligaciones señaladas en dicho Programa, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y contribuir en la elaboración de los reportes de seguimiento establecidos en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios de Operación del PROMASA en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte autorizada.

Atentamente,

<<NOMBRE>>



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS
ANEXO D
RECIBO DE APOYO DE SUBSIDIO

Sector Apoyado:

Nombre o razón social del Beneficiario:

RFC:

CURP:

Municipio o Delegación:

Estado:

De conformidad con el numeral 27 fracción X del Lineamiento del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales, por este medio manifiesto que recibo por conducto de <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> los recursos otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía en su calidad de ejecutor del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), por concepto de subsidios por la cantidad de \$ _____ (<< CANTIDAD>> pesos 00/100 M.N.).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para la solicitud de apoyo con el número de folio <<folio>> autorizado por el Consejo directivo del PROIND, mismo que se detalla en el Convenio de Colaboración No. _____ de fecha (día) de (mes) de <<AÑO>>.

A su vez, me comprometo a observar lo dispuesto en los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) y los Criterios de Operación del Sector Molinero de Nixtamal (PROMASA), para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>.

A ____ de ____ del <<AÑO>>, <<Municipio o Delegación>>, <<Estado>>.

Nombre y firma del beneficiario o representante legal



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS
ANEXO E
INFORME FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO, RESPECTO DEL APOYO
OTORGADO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE
LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)
PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL
(PROMASA)

Como mínimo deberá contar con los campos señalados con un (*)

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

FOLIO SOLICITUD DE APOYO: PROIND/2013/

APARTADO I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO	
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*		2) R.F.C.:* <table border="1" style="display: inline-table; width: 150px; height: 20px;"></table>
3) Nombre del representante legal:*		
4) Teléfono(s):*		5) Fax <table border="1" style="display: inline-table; width: 150px; height: 20px;"></table>
6) Página WEB:		
7) Correo electrónico:*		
APARTADO II	DATOS DEL INFORME QUE PRESENTA	
8) Ejercicio*		9) Fecha de elaboración* <table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"></table>
10) Período*		11) Informe Final* <table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"></table>
APARTADO III	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO	
12) Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique un nombre que describa con precisión la Solicitud de Apoyo).*		
13) Objetivo general:*		
14) Metas:*		
15) Valor de la Solicitud de Apoyo (pesos) Enero-Junio 2012:*		
Valor de la Solicitud de Apoyo (pesos) Julio-Diciembre 2012:*		
16) Aportación del Beneficiario (pesos):		
17) Aportación del Gobierno Federal (pesos) Enero-Junio 2012:*		
Aportación del Gobierno Federal (pesos) Julio-Diciembre 2012:*		
18) Duración del Proyecto de la Solicitud de Apoyo:		

APARTADO IV		DATOS DEL BENEFICIARIO	
19) Nombre, Denominación o Razón Social de quien solicita el apoyo:*			
20) En su caso, nombre del representante legal:*			
21) R.F.C. del solicitante *		22) CURP (Persona Física)	
23) Dirección de establecimiento por apoyar*			
	Tipo de Vialidad*	Nombre de Vialidad*	Número Exterior 1*
			Número Exterior 2
			Número Interior
Tipo de Asentamiento Humano*		Nombre de Asentamiento Humano*	
		Código Postal*	
			Entidad Federativa*
	Municipio o Delegación*		Nombre de la Localidad*

APARTADO V	IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO	APARTADO VI	INDICADORES
24) Impacto		29) Indicador	
	25) Periodo 26) Cantidad* 27)Unidad		30) Periodo 31) Cantidad * 32) Unidad
Mes 1		Mes 1	
Mes 2		Mes 2	
Mes 3		Mes 3	
Mes 4		Mes 4	
Mes 5		Mes 5	
Mes 6		Mes 6	
28)Total Periodo		33)Total Periodo	
Mes 7		Mes 7	
Mes 8		Mes 8	
Mes 9		Mes 9	
Mes 10		Mes 10	
Mes 11		Mes 11	
Mes 12		Mes 12	
28)Total Periodo		33)Total Periodo	

APARTADO VII				FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)	
	34) Periodo	35) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VII de este formato	36) Secretaría de Economía	37)Solicitante	
	Total Periodo				
	Porcentaje de inversión				



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS
ANEXO F
SOLICITUD PARA FUNGIR COMO ORGANISMO INTERMEDIO
PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA
MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)

Como mínimo deberá contar con la información marcada con un (*)

Para uso exclusivo de la SE

NÚMERO DE REGISTRO

PROIND/PROMASA/OI/2013/

APARTADO I	DATOS DEL ORGANISMO EMPRESARIAL												
1) Denominación o Razón Social*:													
2) Nombre del representante legal*:													
3) RFC*:	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>												
4) Teléfono(s)*:	5) Fax												
6) Página Web:													
7) Correo electrónico*:	8) CLUNI:												
9) No. De Afiliados:	10) Sector Industrial:												
11) Domicilio:	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20%;"> </td> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 15%;"> </td> <td style="width: 15%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> </tr> <tr> <td>Tipo de Vialidad*</td> <td>Nombre de Vialidad*</td> <td>Número Exterior 1*</td> <td>Número Exterior 2</td> <td>Número Interior</td> </tr> </table>						Tipo de Vialidad*	Nombre de Vialidad*	Número Exterior 1*	Número Exterior 2	Número Interior		
Tipo de Vialidad*	Nombre de Vialidad*	Número Exterior 1*	Número Exterior 2	Número Interior									
	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 15%;"> </td> <td style="width: 15%;"> </td> </tr> <tr> <td>Tipo de Asentamiento Humano*</td> <td>Nombre de Asentamiento Humano*</td> <td>Código Postal*</td> </tr> </table>				Tipo de Asentamiento Humano*	Nombre de Asentamiento Humano*	Código Postal*						
Tipo de Asentamiento Humano*	Nombre de Asentamiento Humano*	Código Postal*											
Municipio o Delegación*	Nombre de la Localidad*												
Entre Vialidades	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 70%;"> </td> </tr> <tr> <td>Tipo de Vialidad 1</td> <td>Nombre de la Vialidad 1</td> </tr> </table>			Tipo de Vialidad 1	Nombre de la Vialidad 1								
Tipo de Vialidad 1	Nombre de la Vialidad 1												
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 70%;"> </td> </tr> <tr> <td>Tipo de Vialidad 2</td> <td>Nombre de la Vialidad 2</td> </tr> </table>			Tipo de Vialidad 2	Nombre de la Vialidad 2								
Tipo de Vialidad 2	Nombre de la Vialidad 2												
Vialidad Posterior	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 70%;"> </td> </tr> <tr> <td>Tipo de Vialidad</td> <td>Nombre de la Vialidad</td> </tr> </table>			Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad								
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad												

Descripción de Ubicación	
12) Objetivo	
13) Meta	
APARTADO II	DOCUMENTACIÓN GENERAL SOPORTE
	(Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela) a. Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución del Organismo Empresarial; b. Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder general para Actos de Administración o de dominio del Representante Legal del Organismo Empresarial. c. Copia simple del comprobante de domicilio a nombre del Organismo Empresarial. d. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula Fiscal. e. Copia simple de la identificación oficial del Representante Legal. f. En caso de tratarse de una A. C. deberá presentar la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), o en su caso, el oficio emitido por la autoridad correspondiente donde conste la respuesta a la solicitud de consulta. g. La empresa integradora, además, deberá presentar la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras. Si el Organismo Empresarial es una Cámara, además deberá presentar: h. Copia simple del oficio de la autorización de su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.

Como representante legal del Organismo Empresarial, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) y de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), para el ejercicio fiscal 2013; en consecuencia, manifiesto, que nos adherimos a las obligaciones señaladas en dichos Lineamientos y Criterios de Operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados.

Fecha:

Nombre y firma del Representante Legal del Organismo Intermedio

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- La solicitud se entregará en las Representaciones Federales correspondientes en los horarios de recepción establecidos por cada una de las representaciones federales o, en su caso, en la Dirección General de Industrias Ligeras, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
- En el apartado I) DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO, proporcione los datos del Organismo Empresarial que presenta y firme la Solicitud de OI. El llenado de este numeral deberá apegarse a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Trámite al que corresponde el formato: Autorización para fungir como Organismo Intermedio del Sector Industrial Autorizado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND). Modalidad A) Para Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro; empresas integradoras; todos ellos constituidos conforme a la legislación mexicana. Modalidad B) Para Cámaras.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-025 modalidades A y B

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 08/08/2013

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 14/08/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013. publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2013

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado II DOCUMENTACIÓN SOPORTE, de este formato.

Tiempo de respuesta: 60 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número Telefónico para Quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA LIC. ELIZABETH ARGÜELLO MAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO GERARDO AGUILAR BOJÓRQUEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
5. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2013. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. El Dr. Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Lic. Elizabeth Argüello Maya, en su carácter de Directora de Economía Digital de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 último párrafo y 54 cuarto párrafo del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar sus fondos y valores,

incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deban realizarse; y planear e integrar los programas de inversión derivados de convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, y vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Según lo previsto por el artículo 17 fracción IV y 28 fracciones XII, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracción XIX, de la Ley de Fomento a la Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación; planear, promover y evaluar las actividades relativas a la ciencia y la tecnología en el Estado, su vinculación con el desarrollo estatal y sus relaciones con el exterior, e impulsar la innovación científica y tecnológica para consolidar la cadena educación-ciencia-tecnología.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Económico comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 6 y 7 fracciones I, IX, X y XI, de su Reglamento Interno.

- II.6.** Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 40 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.7.** Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, cuenta con el número de registro otorgado por la DGISI.
- II.9.** Cuenta con los recursos necesarios en el Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y, en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- II.10.** Su Titular designa al Secretario de Desarrollo Económico para que la ejecución de éste instrumento jurídico, el cumplimiento de las obligaciones que de éste se deriven, así como para la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de asignación de los recursos que deriven del mismo.
- II.11.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Baja California, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2013, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Baja California, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 21 de junio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con los numerales 4.5.7 y 4.5.8 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar los recursos no devengados y los que determine la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en los numerales 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**.- Rúbrica.- La Directora de Economía Digital, **Elizabeth Argüello Maya**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, **Alejandro Mungaray Lagarda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA LIC. ELIZABETH ARGÜELLO MAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
5. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2013. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó "EL ESTADO", en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. El Dr. Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Lic. Elizabeth Argüello Maya, en su carácter de Directora de Economía Digital de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 último párrafo y 54 cuarto párrafo del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con "EL ESTADO", para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. De "EL ESTADO" que:

- II.1. El Estado de Nuevo León, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. El Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II y VIII, 20, 21, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- II.3. Los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Rodolfo Gómez Acosta y Federico Vargas Rodríguez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente, están facultados legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos, 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 1, 8, 18 fracciones I, II y VIII; 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, acreditados con los nombramientos correspondientes.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, "EL ESTADO" cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO".
- II.6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la calle 5 de Mayo número 525 Ote. Edificio Elizondo Páez, piso 8, entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARÍA y “EL ESTADO” han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2013, la SECRETARÍA y “EL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$84'017,532.00 (ochenta y cuatro millones diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$42'008,766.00 (cuarenta y dos millones ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y \$42'008,766.00 (cuarenta y dos millones ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de “EL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y de “EL ESTADO” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 21 de junio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “EL ESTADO” y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, “EL ESTADO” reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “EL ESTADO” acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir “EL ESTADO”.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, "EL ESTADO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con 4.5.7 y 4.5.8 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar los recursos no devengados y los que determine la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia "EL ESTADO" acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL ESTADO", pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en los numerales 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"El ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten

de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por "EL ESTADO", informando por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará a "EL ESTADO" o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y "EL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que "EL ESTADO" incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL ESTADO" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**.- Rúbrica.- La Directora de Economía Digital, **Elizabeth Argüello Maya**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Federico Vargas Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA LIC. ELIZABETH ARGÜELLO MAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. MARÍA ADRIANA MORENO DURÁN, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
5. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2013. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. El Dr. Jesús Ignacio Navarro Zermeno, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Lic. Elizabeth Argüello Maya, en su carácter de Directora de Economía Digital de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 último párrafo y 54 cuarto párrafo del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARÍA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2. El Lic. Mariano González Zarur, Gobernador al del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. Los CC. Lic. Miguel Moctezuma Domínguez, Lic. Ricardo David García Portilla y la Lic. María Adriana Moreno Durán, en su carácter de Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretaria de Desarrollo Económico respectivamente, acreditados con los nombramientos correspondientes, están facultados legalmente a suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 11, 17, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, designa a la Secretaria de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro y/o calle Primero de Mayo número 22, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Tlaxcala, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2013, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de TLAXCALA, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 21 de junio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO el recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con 4.5.7 y 4.5.8 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar los recursos no devengados y los que determine la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en los numerales 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, a la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**.- Rúbrica.- La Directora de Economía Digital, **Elizabeth Argüello Maya**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, **María Adriana Moreno Durán**.- Rúbrica.